

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

• 2022 •

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



¡Gobierno para Todos!

OCTUBRE 2022

Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, 2022-2024.

Unidad de Asuntos Internos.

Plaza de la constitución S/N, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.

Teléfono: 59 7978 0989

asuntosinternos@amecameca.gob.mx

Impreso y hecho en Amecameca, México.

Primera edición (Octubre de 2022): elaboración del manual.

PROCEDIMIENTOS

I. Procedimiento para el trámite, investigación y determinación de quejas y denuncias

1. Objetivo

Establecer el procedimiento general que la Unidad de Asuntos Internos deberá observar en la recepción, análisis, seguimiento e investigación de las quejas o denuncias por actos u omisiones del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca.

2. Alcance

Este manual de procedimientos aplica a los servidores públicos que son parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca, siendo este personal operativo, administrativo, mandos u otros que dependan de la Dirección.

Las quejas o denuncias pueden ser recibidas por particulares o servidores públicos, así mismo la investigación puede iniciar de oficio.

3. Referencias

El fundamento legal de la organización y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos, emana principalmente de la Ley de Seguridad del Estado de México, el 20 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el decreto número 328 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley antes citada. En estos ordenamientos se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México. Y al mismo tiempo se ordena que

los municipios deberán establecer instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar a los integrantes de sus instituciones policiales.

El presente procedimiento para el trámite, investigación y determinación de quejas y denuncias se encuentra regulado por el Título noveno, Capítulo primero, artículos 204 al 221 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y del Título quinto, Capítulo cuarto, artículos 74 y 75 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, para el periodo 2022 – 20024.

Además de los instrumentos legales antes mencionados el presente procedimiento se fundamenta en las siguientes leyes y reglamentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10,14 y 17 de noviembre de 1917.

Ley de Seguridad del Estado de México

Publicada en la Gaceta del Gobierno, el miércoles 19 de octubre de 2011.

Ley Orgánica Municipal

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993.

Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017

Código Administrativo del Estado de México

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de febrero de 1997.

Bando Municipal de Amecameca 2022

Expedido el 28 de enero de 2022 y con vigor a partir del 5 de febrero de 2022

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal

Publicado en gaceta municipal 15 de Amecameca el 09 de mayo de 2022

4. Responsabilidades

El Titular de la Unidad de Asuntos Internos es el responsable de llevar a cabo el procedimiento para el trámite, investigación y determinación de quejas y denuncias.

En las investigaciones realizadas la Unidad de Asuntos Internos está facultada para requerir información a las diferentes áreas del Ayuntamiento.

Al concluir la investigación el titular de la unidad es responsable de remitir el expediente a la Comisión Municipal de Honor y Justicia o en su caso declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa.

5. Definiciones

Denuncia.- Es la manifestación de la persona mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones de los servidores públicos que

repercuten en la adecuada marcha de la Administración Pública, pero en este supuesto no le significan afectación directa a sus intereses como gobernados. Es el medio a través del cual, el servidor público cumple la obligación de hacer del conocimiento del Órgano de Control competente, actos u omisiones realizados por otro servidor público, contrarios a los principios que rigen la Administración Pública.

Inspección: A la técnica de investigación utilizada por la Unidad para comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Integrantes de la Dirección.

Personal de la Dirección: A toda persona, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Queja.- Es la manifestación de la persona mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones de los servidores públicos contrarios a los principios que rigen la Administración Pública y que le significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.

Servidor Público: A toda persona adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, que desempeñe un cargo, empleo o comisión dentro de la misma.

Supervisión: Al procedimiento de investigación para vigilar las actividades realizadas por los Integrantes de la Dirección.

6. Insumos

Para realizar una queja o denuncia el ciudadano deberá presentar un escrito u comparecer ante la Unidad proporcionando preferentemente al menos los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora en la que se registraron los actos u omisiones de los servidores públicos
- Nombre del responsable, descripción física, del uniforme y cargo o adscripción de ser posible
- Fotos o videos
- Número de identificación de Unidad (Vehículo)
- Informar si se trata de un servidor público municipal

7. Resultados

Derivado de la investigación de queja o denuncia y declaración de la existencia de responsabilidad se deriva una sanción al servidor público que puede ser amonestación, suspensión o remoción.

8. Políticas

- a) Corresponde a la Unidad de Asuntos Internos, conocer e investigar los actos u omisiones del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Amecameca, siendo este personal operativo, administrativo, mandos u otros que dependan de la Dirección.
- b) La Unidad de Asuntos Internos, iniciará el procedimiento de investigación correspondiente por queja o denuncia, cuando se cuente con datos o evidencias que presuman la existencia de una irregularidad y la probable responsabilidad.
- c) El procedimiento de investigación por quejas, se iniciará a petición de parte o de quien esté legitimado para ello, siempre que se aporten datos o evidencias

suficientes que hagan presumible la afectación directa o indirecta a los intereses o derechos del quejoso, la cual deberá ser ratificada invariablemente por el quejoso cuando los hechos sean imprecisos o se requiera mayor información que soporte la presunta irregularidad y la probable responsabilidad.

- d) La Unidad de Asuntos Internos captará reportes ciudadanos vía correo electrónico, internet o redes sociales, así como aquellos que se remitan a través del sistema 066 o por cualquier otro medio que se encuentren relacionados con actos u omisiones del personal de la dirección.
- e) El procedimiento de investigación de denuncia, se iniciará a petición de parte o de oficio, cuando se cuente con datos suficientes para hacer presumible alguna irregularidad y la probable responsabilidad del personal de la dirección, no siendo necesaria la ratificación del denunciante, a menos que se requiera de mayor información sobre los hechos, para el inicio de la investigación.
- f) La Unidad de Asuntos Internos, recibirá quejas y denuncias por comparecencia en contra del personal de la dirección, mismas que serán atendidas por la Unidad.
- g) La Unidad de Asuntos Internos, una vez emitido el acuerdo de inicio, de considerar conducente, citará al quejoso para que ratifique, aclare, amplíe y aporte elementos de prueba sobre los hechos motivo de su queja o denuncia y, procederá a realizar las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- h) La Unidad de Asuntos Internos, solicitará a las autoridades y áreas correspondientes la información que estime necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- i) De ser el caso, la Unidad de Asuntos Internos emitirá los citatorios para que comparezcan los elementos involucrados en los hechos, motivo de la queja o denuncia presentada.

- j) En la comparecencia se le hará saber a los elementos de la dirección involucrados en los hechos, la presunta irregularidad que motivó la queja o denuncia, indicándoseles que se trata de una diligencia de investigación.
 - k) En la etapa de comparecencia, se permitirá al elemento involucrado, que manifieste libremente todos los aspectos relacionados a los hechos que se investigan.
-
- l) Una vez concluidas las investigaciones, si de las constancias que integran el expediente de investigación, existen evidencias que acrediten la irregularidad y la probable responsabilidad del personal de la dirección, se procederá a remitir el expediente a la Comisión Municipal de Honor y Justicia
 - m) En caso de que durante la tramitación de las quejas o denuncias se determine la improcedencia de las mismas, porque los hechos no constituyan probable responsabilidad del personal de la dirección, o de las investigaciones se desprenda la inexistencia de la irregularidad que se presume, se emitirá el acuerdo de archivo correspondiente.

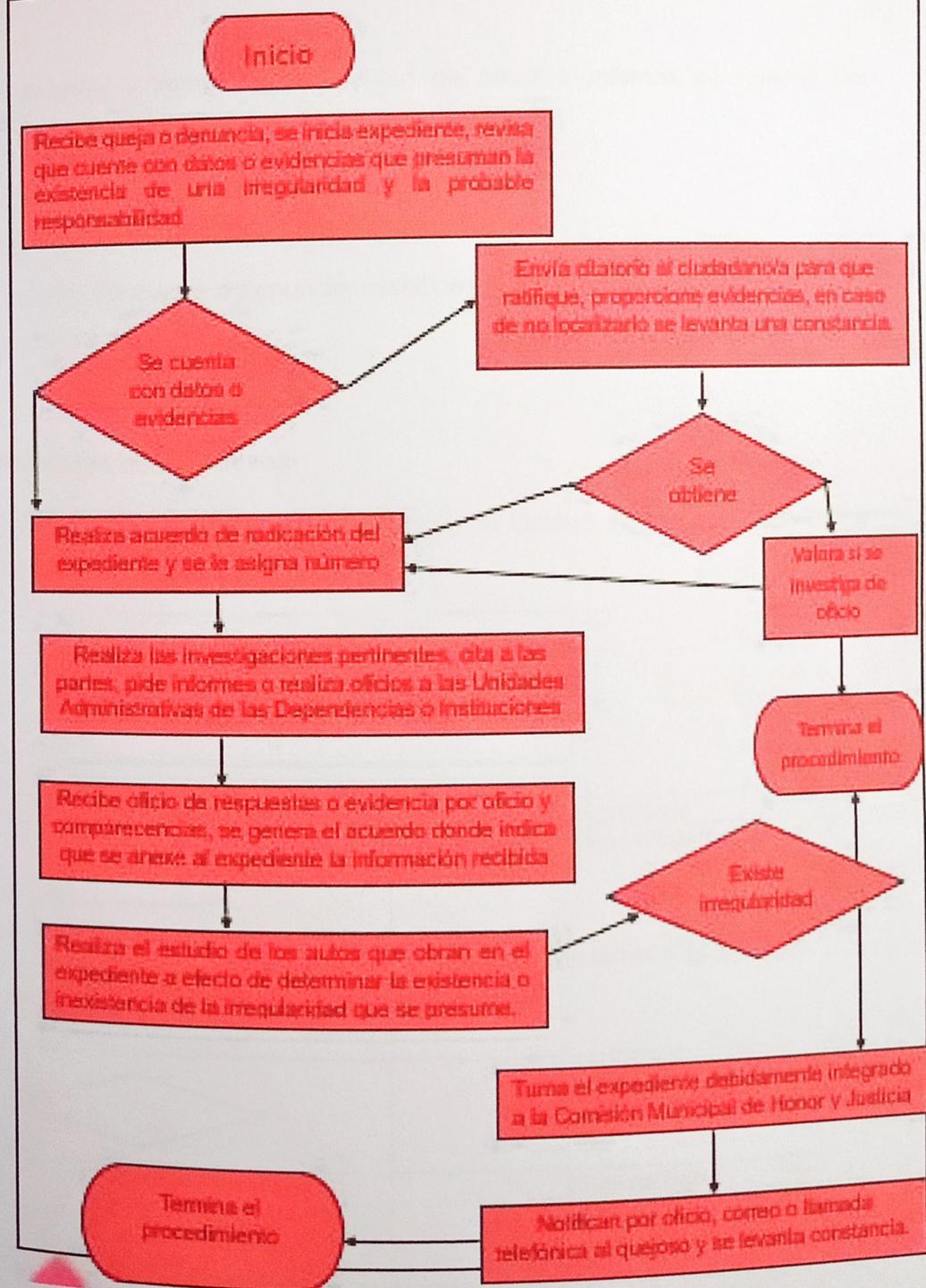
9. Desarrollo

No	Responsable	Actividad
1	Unidad de Asuntos Internos	<p>Recibe queja o denuncia, se inicia expediente, revisa que cuente con datos o evidencias que presuman la existencia de una irregularidad y la probable responsabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se cuenta con datos o evidencias continua en la actividad núm. 4, en caso contrario:
2	Unidad de Asuntos Internos	<p>Envía citatorio al ciudadano/a para que ratifique, proporcione evidencias, en caso de no localizarlo se levanta una constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se obtiene evidencia, continua en la actividad núm. 4, en caso contrario:
3	Unidad de Asuntos Internos	<p>Valora si se investiga de oficio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no se investiga de oficio termina el procedimiento, en caso contrario:
4	Unidad de Asuntos Internos	<p>Realiza acuerdo de radicación del expediente y se le asigna número</p>
5	Unidad de Asuntos Internos	<p>Realiza las investigaciones pertinentes, cita a las partes, pide informes o realiza oficios a las Unidades Administrativas de las Dependencias o Instituciones privadas.</p>
6	Unidad de Asuntos Internos	<p>Recibe oficio de respuestas o evidencia por oficio y comparecencias, se genera el acuerdo donde indica que se anexe al expedí ente la información recibida</p>
7	Unidad de Asuntos Internos	<p>Realiza el estudio de los autos que obran en el expediente a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad que se presume y realiza la determinación del expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe irregularidad continua en la actividad núm. 8, en

			caso contrario termina el procedimiento
8	Unidad de Asuntos Internos	de	Turna el expediente debidamente integrado a la Comisión Municipal de Honor y Justicia
9	Unidad de Asuntos Internos	de	Notifican por oficio, correo o llamada telefónica al quejoso y se levanta constancia. Termina el procedimiento.

10. Diagramación

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



10. Medición

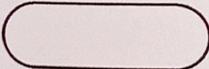
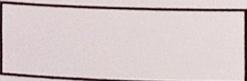
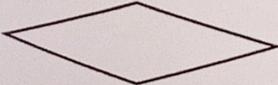
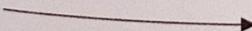
Para evaluación y control de la Unidad de Asuntos Internos se realizan las siguientes mediciones.

- Número de quejas o denuncias recibidas
- Número de quejas o denuncias procedentes
- Número de quejas o denuncias remitidas a la Comisión Municipal de Honor y Justicia

11. Formatos e instructivos

Para el procedimiento de quejas y denuncias la Unidad de Asuntos Internos no utiliza formatos específicos.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio y termino del procedimiento
	Cuadro con extracto de actividad
	Decisión
	Línea de flujo

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (octubre de 2022): elaboración del manual.

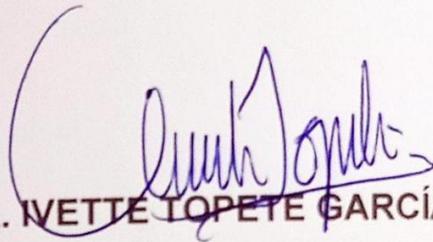
DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder Titular de la Unidad de Asuntos Internos

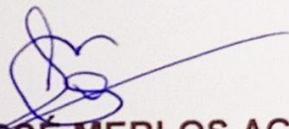
Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Presidencia
- Secretaría del Ayuntamiento
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

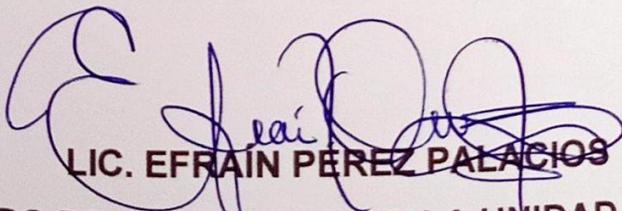
VALIDACIÓN



DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRSEIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROF. JOSÉ MERLOS AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. EFRAÍN PÉREZ PALACIOS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
INTERNOS